

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., 30 OCT 2020

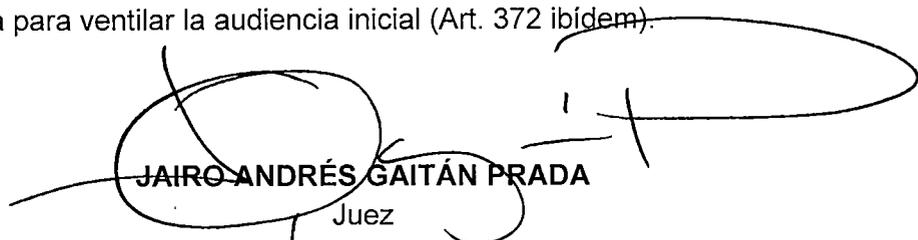
REF: Expediente No. 110014003043-2018-00120-00

Téngase en cuenta que la diligencia señalada en audiencia de **20/01/2020** (fl 162) no fue posible llevarla a cabo debido a la suspensión de términos promulgada mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 DE 2020 y PCSJA20- 11567 de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

De otro lado, se memora que los extremos procesales manifestaron que el objeto de la suspensión obedecía a que revisarían sendos documentos, y procurarían transar sus diferencias.

Así las cosas, previo a resolver sobre la continuación de este asunto, se requiere a las partes para que dentro del término de cinco (5) días manifiesten si lograron celebrar la transacción, arrojando para ello la documental contentiva de su alcance (Art. 312 CGP), o de ser el caso, continuar con la suspensión (Art. 161 No. 2 CGP). De guardarse silencio, se fijará nueva fecha para ventilar la audiencia inicial (Art. 372 ibidem).

Notifíquese,


JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
Juez

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Hoy 03 NOV 2020 notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No.
IM
CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaria

CCSS

